



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SUPE PUERTO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 103-2022-OEMG/AL-MDSP

Supe Puerto, 23 de marzo del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO.

VISTO: El Memorandum N° 161A-2022-OEMG/AL-MDSP, de fecha 23 de marzo del 2022, del Alcalde quien dispone se emita la Resolución de Alcaldía que reconoce al Comité Multisectorial Vigilante de la Administración del Servicio de Agua Potable y de la Ejecución del Proyecto de Construcción de la Captación de Agua y Línea de Conducción del Servicio de Provisión de Agua Potable del Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I del Título Preliminar, Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su Artículo 20° numeral 32 establece como atribución del Alcalde "atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o de ser el caso tramitarlos ante el concejo";

Que, las Municipalidades conforme al Artículo 84° inciso 2 acápites 2.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, se encuentran facultados para reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concentrada con el gobierno local entre ellos se encuentran los pueblos jóvenes, organizaciones populares y/o vecinales como son los clubes de madres, juntas vecinales, comités del programa del vaso de leche, clubes deportivos u otros que tengan que ver con el desarrollo local, en atención a las necesidades sociales y sano esparcimiento de la población base;

Que, es función de las Municipalidades controlar y fiscalizar las acciones trazadas por los vecinos en procura del desarrollo local y/o en atención de las necesidades de la población de base y siendo de su competencia organizar, reglamentar y administrar los servicios locales;

Que, conforme consta en Acta de Reunión de fecha 21 de marzo del 2022, los dirigentes y representantes de los comités y juntas vecinales del distrito de Supe Puerto, han decidido conformar el Comité Multisectorial Vigilante de la Administración del Servicio de Agua Potable y de la Ejecución del Proyecto de Construcción de la Captación de Agua y Línea de Conducción del Servicio de Provisión de Agua Potable del Distrito de Supe Puerto y han elegido a su junta directiva conformada por las personas que detalla el Artículo 2° de la presente Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 060-2022-MSRV/SGDH-MDSP, de fecha 22 de marzo del 2022, la Sub Gerente de Desarrollo Humano de la MDSP, solicita a la Oficina de Asesoría Legal su opinión y de ser procedente solicita se remita al despacho de alcaldía para la emisión de la resolución de alcaldía que reconoce al Comité Multisectorial y su Junta Directiva;

Que, contando con el visto bueno de la oficina de Asesoría legal, atendiendo a la necesidad de la población, deviene en necesario la emisión del presente acto administrativo; por lo que en uso de las facultades atribuidas, de conformidad con lo establecido en el inciso 6 del Artículo 20° y 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SUPE PUERTO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER al Comité Multisectorial Vigilante de la Administración del Servicio de Agua Potable y de la Ejecución del Proyecto de Construcción de la Captación de Agua y Línea de Conducción del Servicio de Provisión de Agua Potable del Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Departamento de Lima.

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER a la Junta Directiva del Comité Multisectorial Vigilante de la Administración del Servicio de Agua Potable y de la Ejecución del Proyecto de Construcción de la Captación de Agua y Línea de Conducción del Servicio de Provisión de Agua Potable del Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Departamento de Lima, la misma que está conformada por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
PRESIDENTA	Nelly Doris Espinoza Ramos	15633940
VICEPRESIDENTE	Lino Vitervo Mendez Huerta	15611714
SECRETARIA	Maria Mariño Montes	47838045
SUBSECRETARIA	Gumerindo Balabarca Ramirez	15710116
TESORERA	Pablo Daniel Silvestre Morales	45829413
SUB TESORERA	Margarita Nuñez Cunya De Suazo	15712652
FISCAL	Raul Armando Julca Ardian	15709792
1° VOCAL	Primitiva Amancia Capillo Venturo de Morales	15853143
2° VOCAL	Jesus Miguel Aguilar Huaman	80687891
3° VOCAL	Napoleon Noel Zarate	15711668
4° VOCAL	Yudisa Lucia Cruz Antaurco	76549940

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a la Presidenta del Comité Multisectorial Vigilante de la Administración del Servicio de Agua Potable y de la Ejecución del Proyecto de Construcción de la Captación de Agua y Línea de Conducción del Servicio de Provisión de Agua Potable del Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Departamento de Lima.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y División de Desarrollo Local y Participación Vecinal, la inscripción de la presente Organización en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Supe Puerto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SUPE PUERTO
ABG. HECTOR MAURO CABAJAL CRUZ
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SUPE PUERTO
ABOG. OSCAR FERRAN MORAN GARCIA
ALCALDE